



Instituto Nacional de Bosques
Màs bosques. Màs vida

NUMERAL 18

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO

Durante el mes de diciembre de 2016, se suscribió el contrato de arrendamiento de inmueble:

- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 023-2016AR, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE 2016

En el mes de diciembre 2016, no se suscribieron contratos de arrendamiento de equipo, maquinaria o cualquier otro servicio.



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (023-2016AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUAREZ** de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos catorce, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, cero ciento diez (2514 54487 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis de la resolución JD punto cero ocho punto catorce punto dos mil dieciséis (JD.08.14.2016) de fecha once de abril del dos mil dieciséis, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis del Acta número treinta y nueve guión dos mil dieciséis (039-2016) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Director de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB; y c) Resolución de Gerencia número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato; y por la otra parte **SHALOM BOKOR**, de cuarenta y siete años de edad, casado, israelí, ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil seiscientos sesenta y cinco, treinta y un mil setecientos, cero ciento uno (3665 31700 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario General con Representación de SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número uno, autorizada en la ciudad de Guatemala el siete de enero de dos mil dieciséis por el Notario José María Marroquín Samayoa, el que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número de poder



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres guión E (357373-E), de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta (664270), folio trescientos setenta y ocho (378), del libro ochenta (80) de Mandatos. Manifestamos los comparecientes que tenemos a la vista la documentación con que acreditamos las representaciones que ejercitamos y que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del quince de junio de dos mil dieciséis. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y al señor SHALOM BOKOR, en la calidad con que actúa se le denominará como "EL ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL ARRENDANTE" declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que su representada es legítima propietaria del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca ciento setenta (170), folio ciento setenta (170) del libro cuarenta y cuatro (44) de Petén; ubicado en el Barrio Santa Cruz, municipio de la Libertad, departamento de Petén, y el cual cuenta con un área de un mil setenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (1,079.94 mt²), lo cual acredita con el testimonio de la escritura número sesenta y cinco de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete autorizada por el Notario José María Marroquín Samayoa, el cual consiste en una construcción de tres habitaciones con baño, cada una con equipo de aire acondicionado, sala y comedor, cocina con gabinetes, y una cocina pequeña con estufa de cemento y plancha de hierro, cuarto de servicio con su respectivo baño, dos cisternas de agua, bomba de agua con su tanque hidroneumático marca Myers, puertas y ventanas de madera con balcones, pila de cemento en el exterior de la casa, con sus

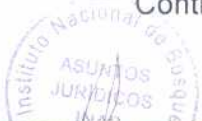




Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica; asimismo se hace constar que el inmueble consta con cuatro lámparas grandes las cuales no se encuentran funcionales.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión cuatro (VIII-4), del INAB, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará UN PAGO ÚNICO en el mes de diciembre de dos mil dieciséis en concepto de renta, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, durante los últimos quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios del INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuada la misma o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impida o limite el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA. RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDAENTE”: las oficinas ubicadas en Avenida Reforma quince guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDAENTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUÁREZ

f. SHALOM BOKOR





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

Guatemala, 19 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 096-2016.

CONSIDERANDO

Que el INAB es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que para lograr el cumplimiento de las atribuciones que establece el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número ciento uno guión noventa y seis (101-96), Ley Forestal, para el INAB es necesario contar con la contratación de diversos servicios personales y no personales, entre éstos, arrendamientos de bienes inmuebles, para el funcionamiento eficaz de las actividades técnicas y administrativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos de la actividad forestal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo cuarenta y tres (43) literal e) del Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, regula que el arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto.

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el arrendante suscribió con el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble para uso de las oficinas de la Dirección Subregional VIII-4 para el año dos mil dieciséis, identificado con el número cero veintitrés guión dos mil dieciséis AR (023-2016AR).

POR TANTO

Esta Gerencia, con base en lo considerado y en lo preceptuado en los Artículos 30, 135 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 43, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 5, 6, 9 y 16 de la Ley Forestal.





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

RESUELVE

1. Aprobar el Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble para uso de las oficinas de la Dirección Subregional VIII-4 del INAB, el cual se identifica de la manera siguiente:

No. De Contrato	Fecha de Suscripción	Nombre del Contratista
023-2016AR	09 de diciembre de 2016	SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG.

2. Remítase copia de la presente Resolución de Gerencia a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento.
3. La presente Resolución es de efecto inmediato.
4. Notifíquese.



Ing. RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA,
GERENTE.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (001-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, un mil seiscientos cuatro (1842 96897 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis,





entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro autorizada en la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, por el notario Héctor Manuel López Cantoral. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, se le denominará como "EL **ARRENDATARIO**" y, el señor **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** se le denominará como "EL **ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, "EL ARRENDANTE"** declaro bajo juramento y sabido de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo poseedor del bien inmueble carente de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal, ubicado en la décima avenida cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción, del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo "EL **ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "EL **ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: "EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total





de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00). El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea

C. Cruz





mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de





mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".
NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques – INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. AXEL HOMAR RUIZ GONZALES





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (002-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cincuenta y seis mil quinientos diecinueve, un mil quinientos tres (1865 56519 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva y





Representante legal de la entidad "ASOCIACIÓN FLOR DEL NARANJO", calidad que acredito con el acta notarial donde consta mi nombramiento autorizada en la ciudad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz el día dos de agosto de dos mil trece, por el Notario OTTO GUDIEL REYES MORALES, el cual quedo inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la partida número cero cero cinco guión ochenta y nueve (005-89), folio veintinueve guión treinta y cuatro (29-34) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Aseguramos los comparecientes encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y, a la señora **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, en la calidad en que actúa, se le denominará como "LA ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo "LA ARRENDANTE" declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, bajo la finca número mil trescientos (1300), folio sesenta y dos (62) del libro ocho (8) de Baja Verapaz, ubicado en la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, consistente en una casa de habitación, que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica identificada con el número setenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete (79388327). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo "LA ARRENDANTE" que por el presente acto doy en arrendamiento a "EL





ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**, haciendo un total de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza





de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona





trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (004-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación primaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y uno, doce mil doscientos cuarenta y uno, cero quinientos dos (2751 12241 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante

Amauri Molina





Legal de la Cooperativa Integral de Consumo La misión, Responsabilidad Limitada, CICOM R.L., calidad que acredito con la certificación de la inscripción de nombramiento de Representante Legal extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas de fecha veinte de febrero de dos mil trece, en donde consta que quedé como tal inscrito en el libro número cero cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve (049219) de inscripciones de Representantes Legales de Cooperativas legalmente inscritas en el folio cincuenta y cuatro (54), con el número de registro siete mil doscientos treinta y cuatro (7234). Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las calidades con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y, a La Cooperativa Integral de Consumo La Misión Responsabilidad Limitada CICOM R.L. representada por el señor JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES, se le denominará como "EL ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve (8259), folio doscientos cincuenta y ocho (258), del libro veintisiete (27) de Bienes de la Nación; ubicado en la tercera calle y tercera avenida lote número noventa y ocho, apartamento tres edificio los Claveles zona uno del Municipio de Ixcán Playa Grande del departamento de Quiché, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, "EL ARRENDANTE" que por el presente acto

Antonio Velásquez Morales





Ante

doy en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región II guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.25,200.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a





Indicador

entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valédera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y





notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE": la tercera calle lote ciento cinco, boulevard El Rosario, zona uno del municipio de Ixcán, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA-ÁLVAREZ

f. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (005-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ANABELLA LÓPEZ CAAL DE ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y uno, veintinueve mil doscientos cincuenta y seis, un mil seiscientos siete (2571 29256 1607), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los





datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **ANABELLA LÓPEZ CAAL DE ROSALES**, se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, “**LA ARRENDANTE**”, declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que soy poseionaria del bien inmueble, que carece de inscripción y de matrícula fiscal, extremo que acredito con la Copia Simple Legalizada de la Escritura Pública número TREINTA Y TRES, de fecha treinta de julio de dos mil siete, autorizada por la Notario Olga Maribel Tello; ubicado en el Barrio Niño Perdido, Aldea Telemán, Municipio de Panzos del departamento de Alta Verapaz, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Continúo manifestando Yo, “**LA ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región II guión siete (II-7) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.54,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión siete (II-7), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de



Anabella López Caal de Rosales

[Signature]



cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión siete (II-7) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **LA ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la



Cecilia...

[Signature]



afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: el Barrio Niño Perdido, Aldea Telemán, Municipio de Panzos del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuenta dancia que le



Cecilia Linares

[Signature]



corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ANABELLA LÓPEZ CAAL DE ROSALES





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (006-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte, **JORGE RENE LEON SAGASTUME**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil doscientos cuarenta y siete noventa y siete mil trescientos veintiocho un mil ochocientos cuatro (2247 97328 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los





datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer comparecientes suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor **JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME**, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo propietario de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), folio trescientos treinta y nueve (339) del libro veintiséis E (26E), del departamento de Izabal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura número doscientos setenta y seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete autorizada por el Notario Sergio Alberto Vernon Ramírez, ubicado en el Barrio La Cancha seis guión diecisiete, Municipio de Morales del departamento de Izabal, el cual consiste: en una casa de dos niveles con paredes de block, piso de cemento y techo de terraza, que cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Sub Región tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,200.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL**





ARRENDANTE” en la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **“EL ARRENDATARIO”** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“EL ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **“EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“EL ARRENDANTE”** que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará





audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: Barrio la Cancha Morales, departamento de Izabal, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión





número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques – INAB-, las cuales leemos integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (007-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos, sesenta mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (1742 60385 0101)

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cutiapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5887
E-mail: cutiapa@inab.gob.gt



extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos los comparecientes hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número seiscientos nueve (609), folio sesenta y ocho (68), del libro ciento treinta y cinco (135), de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la quinta calle nueve guión veintisiete, zona uno, del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, del cual da en arrendamiento únicamente una parte del inmueble identificado, consistente en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y cinco ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y la línea telefónica número setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintinueve (78441729). **TERCERO: DE LAS CONDICIONES:** “**EL ARRENDANTE**” por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV, bajo las



condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Dirección Regional cuatro (IV), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTO:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTO. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Cuitlapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 8-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitlapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5887
E-mail: cuitlapa@inab.gob.gt



cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SSEXTO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SSEXTIMO: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SSEXTAVO: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL**



ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "**EL ARRENDATARIO**": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y "**EL ARRENDANTE**": la tercera calle "A" uno guión treinta zona uno, de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "**ARRENDATARIO**". **NOVENO: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (008-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR**, de sesenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil trescientos setenta, treinta y ocho mil setecientos catorce, dos mil ciento uno (2370 38714 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala.

Región IV. INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Cuitlapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1. INAB
2a. Calle 8-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2. INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitlapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5887
E-mail: cuitlapa@inab.gob.gt



Aseguramos los comparecientes encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR, se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara “**LA ARRENDANTE**” bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número quinientos sesenta (560), folio ciento cincuenta y siete (157) del libro siete (7) de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la segunda calle seis guión cero nueve zona uno, barrio La Democracia de la ciudad de Jalapa departamento de Jalapa, el cual consiste en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y dos ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa (79225390). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** “**LA ARRENDANTE**” por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes:a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **TREINTA**

Región IV. INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 8-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitlapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5687
E-mail: cuitlapa@inab.gob.gt



Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,400.00). El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión uno (IV-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Sub-regional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **CLÁSULA QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 8-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitapa, Santa Rosa
Teléfono: 7888-5887
E-mail: cuitapa@inab.gob.gt



parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"LA ARRENDANTE"**: la primera calle

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Cuitupá
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitupá, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5687
E-mail: cuitupá@inab.gob.gt



cero guión cuarenta de la zona dos del municipio de Jalapa del departamento de Jalapa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDAENTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDÓN LEÓN MOLINA ÁLVAREZ

f. DORA ELENA CRUZ DE ALARCÓN DE MELGAR.

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Culapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5667
E-mail: culapa@inab.gob.gt



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (009-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **IRMA ELENA ARDÓN CASTAÑEDA**, de ochenta años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil doscientos cincuenta y tres, cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, cero seiscientos uno (2253 44378 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con

Región IV: INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1: INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt


Sub-región IV-2: INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5667
E-mail: cuitapa@inab.gob.gt



que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **IRMA ELENA ARDÓN CASTAÑEDA** se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**LA ARRENDANTE**” declara bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima propietaria del bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número veinte mil cuatrocientos veintinueve (20429) folio diez (10) del libro ciento setenta y uno (171) de Santa Rosa; ubicado en carretera al Salvador uno guión cuarenta y ocho zona uno del Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que cuenta con paredes de block, techo de concreto, un área de parqueo para cinco vehículos sin techo, cuenta con sala, comedor, cocina, tres habitaciones, dos sanitarios en el primer nivel, y en el segundo nivel tres habitaciones, dos baños y una sala. Cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Manifiesta “**LA ARRENDANTE**” que por el presente acto da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Subregional cuatro guión dos (IV-2), bajo las condiciones siguientes:a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO**



Región IV. INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Jutiapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt



Sub-región IV-1. INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2. INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuilapa, Santa Rosa
Teléfono: 7886-5687
E-mail: cuilapa@inab.gob.gt



MIL DOSCIENTOS ONCE QUETZALES EXACTOS (Q.4,211.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.50,532.00)**. El pago será cancelado directamente a **"LA ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"LA ARRENDANTE"**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **"EL ARRENDATARIO"** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **"LA ARRENDANTE"** que sobre el inmueble, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **"EL ARRENDATARIO"** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Cuitlapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0101
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 8-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitlapa, Santa Rosa
Teléfono: 7888-5887
E-mail: cuitlapa@inab.gob.gt



obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL**

Región IV, INAB
5a. Calle 9-27, Zona 1, Cuitapa
Teléfonos: 7844-1729 - 7844-0301
E-mail: region4@inab.gob.gt

Sub-región IV-1, INAB
2a. Calle 6-09, Zona 1, Jalapa
Barrio La Democracia, Jalapa
Teléfono: 7922-5390
E-mail: jalapa@inab.gob.gt

Sub-región IV-2, INAB
Colonia Santa Cecilia
Cuitapa, Santa Rosa
Teléfono: 7885-5887
E-mail: cuitapa@inab.gob.gt



ARRENDATARIO: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y **"LA ARRENDANTE"** la primera avenida seis guión treinta y nueve zona dos, Barrio el Calvario, del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **NOVENA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. IRMA ELENA ARDON CASTAÑEDA.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (010-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos noventa, cincuenta mil novecientos setenta y ocho, cero ochocientos uno (2490 50978 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con



que actúael primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la



celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y al señor MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ, se le denominará como "EL ARRENDAENTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto yo, "EL ARRENDAENTE" bajo juramento y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que soy legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil doscientos sesenta y dos (1262), folio siete (7) del libro ciento cuarenta y dos (142) de transformación Agraria; ubicado en la sexta avenida uno guión ciento ocho zona cinco, Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, y lo constituye en un casa de habitación que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, correspondiéndole a este último los números setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento ocho; y, setenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve (78392108 - 78393869). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "EL ARRENDAENTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y Sub-Regional cinco guión dos (V-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,480.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado **IVA**, haciendo un total de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES**





EXACTOS (Q.101,760.00). El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Dirección Regional cinco (V), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y de la Sub-regional cinco guión dos (V-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"EL ARRENDANTE"**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **"EL ARRENDATARIO"** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **"EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **"EL ARRENDATARIO"** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas.

En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de





cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: señala como lugar para recibir notificaciones el lote diecisiete manzana "C" en la Lotificación Santa Teresita, zona dos de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, renunciando al fuero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".
NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques INAB-, las cuales leemos integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (011-2016AR).** ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO**, de cuarenta y cuatro años de edad, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, soltera, con domicilio en el municipio y departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno, cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, un mil doscientos veintiocho (1661 47842 1228), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes



CS *[Handwritten Signature]* 77

[Handwritten Signature]



encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primero de los comparecientes es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y, a la señora CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO, se le denominará como **"LA ARRENDANTE"**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, **"LA ARRENDANTE"** declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca número un mil ciento veinticuatro (1124), folio ciento veinticuatro (124) del libro ciento tres E (103E) del departamento de San Marcos, el cual está ubicado en la primera calle trece guión trescientos veinticuatro zona cinco de la cabecera departamental de San Marcos, el cual consiste: en finca urbana, la que se da en arrendamiento para la oficina Sub Regional seis guión dos (VI-2) que incluye los servicios de telefonía, agua potable, energía eléctrica y tren de aseo.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Continúo manifestando Yo, **"LA ARRENDANTE"** que por el presente acto doy en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional seis



CS [Signature] 77

[Signature]



guión dos (VI-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de telefonía, agua potable, energía eléctrica y tren de aseo municipal con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez



[Handwritten signature] 77

[Handwritten signature]



(10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes.

SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso.

SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento.

OCTAVA: CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": octava calle diez guión trece zona tres, Segundo nivel, de la cabecera departamental de San Marcos, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".

NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce



(Handwritten signature) 77

(Handwritten signature)



(PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (012-2016AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y dos, cincuenta mil setecientos ochenta y nueve, mil cuatrocientos uno (1982 50789 1401); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria Especial Con Representación** de la señora **CARMEN HERLINDA VELÁSQUEZ TIPÁZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y seis, autorizada en el municipio de Santa Cruz de El Quiché, del departamento de El Quiché, el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por el Notario EDIL EMÉLITO MÉNDEZ MÉNDEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, Delegación Regional de Occidente Quetzaltenango, bajo el



Teresa De Jesús Velásquez T. Paz



número once mil tres. Las calidades con que actuamos los comparecientes son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y a la señora TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX, en su calidad de Mandataria Especial con Representación, se le denominará como "LA ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "LA ARRENDANTE" en la calidad en que actúo, bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que mi representada es legítima poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y de Matrícula Fiscal, lo cual acredita con la fotocopia simple de la escritura número mil quinientos tres autorizada el nueve de diciembre del año dos mil diez por el Notario Pedro López Hernández, la cual consiste en una casa de habitación de tres niveles de paredes de block y terraza, ubicada en la octava avenida siete guión treinta y seis de la zona tres del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché; la cual tiene trece ambientes, cinco baños, su respectivo garaje y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Dirección Regional número siete (VII), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin



Teresa de Jesús Velásquez Tipáz



necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro en la calidad con que actúo que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando que mi representada, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA **ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá



Teresa de Jesús Velásquez Y. Paz



vigente hasta que LA ARRENDANTE cumpla con los términos contractuales correspondientes.

SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso.

SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento.

OCTAVA: CONTROVERSIA: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": su residencia ubicada en la once calle once guión ciento cuarenta y ocho de la zona cuatro del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".

NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitres guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el 1 uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de



Teresa de Jesús Velásquez T. POZ



Bosques –INAB–, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

Teresa De Jesús Velásquez Tipaz

f. TERESA DE JESÚS VELASQUEZ TIPAZ DE TAX.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO TRECE GUIÓN DOS MIL QUINCE AR. (013-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES**, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, un mil trescientos uno (2539 64954 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de





conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y a la señora JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES se le denominará como “LA ARRENDANTE”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “LA ARRENDANTE” bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítima propietaria del inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad al número ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (82,444), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro doscientos treinta y ocho (238) de Huehuetenango, ubicado en la séptima calle, ocho guión cincuenta y nueve, zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, que consiste en una casa de habitación de dos niveles con patio, garaje, que cuenta con diez ambientes, cocina, comedor, baños, incluyendo los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “LA ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub–regional siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,704.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.56,448.00)**. El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la oficina Sub-regional siete guión





dos (VII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la oficina Sub- regional número siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDANTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el INAB dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora





para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"LA ARRENDANTE"**: su residencia ubicada en Cantón San José zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil





catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (014-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta, ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos diez (1650 82534 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la





celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y al señor FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN, se le denominará como "EL ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "EL ARRENDANTE" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que soy legítimo poseedor de un lote de terreno ubicado en el Barrio Vitzal, del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, lo cual acredita con la fotocopia simple legalizada de la escritura número mil trescientos noventa y ocho autorizada el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario César Augusto Pérez Raymundo, el inmueble objeto del presente contrato consiste en una casa de habitación de dos niveles, de paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo dos servicios sanitarios, servicio de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión tres (VII-3), del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de



cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición





valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: su residencia ubicada en aldea Chiul del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la





Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. FRANCISCO LÓPEZ BATEN.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (015-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALEJANDRO GOMEZ ALDANA**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento de Identificación Personal con código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y siete sesenta y cinco mil treinta y siete mil setecientos doce (1987 65037 1712), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del

Amauri Rendolfo Molina Álvarez

Alejandro Gomez Aldana





presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y al señor ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA, se le denominará como "EL ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto "EL ARRENDANTE" declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca dos mil novecientos cuarenta (2940), folio cuatrocientos cuarenta (440) del libro seis E (6E), de El Petén, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno autorizada por el Notario Jorge Mario Cifuentes de León, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; ubicado en la primera avenida tres guión treinta zona tres, Barrio de Santa María, Municipio de Poptún del departamento de El Petén, y lo constituye una casa de habitación con paredes de block, con parqueo techado para tres vehículos, área principal que incluye sala de espera y oficina secretarial, tres ambientes individuales para oficinas, cuatro ambientes para bodega, sala de reuniones con capacidad para quince personas, un baño, dos pilas de cemento, muro perimetral y frontal, área de patio trasero con dimensiones de quince por cuarenta metros, área bajo techo para almacenamiento de madera, agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en





concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,400.00)**. El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"EL ARRENDANTE"**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **"EL ARRENDATARIO"** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **"EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **"EL ARRENDATARIO"** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: señala como





lugar para recibir notificaciones en segunda avenida uno guión sesenta y ocho zona uno, del municipio de Poptún, departamento de Petén, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques – INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLEO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (016-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ABEL LÓPEZ BARCOS** de cuarenta y cuatro años de edad, unido de hecho, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta, noventa y cuatro mil ciento dieciséis, un mil setecientos diez (1980 94116 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer





compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y al señor ABEL LÓPEZ BARCOS, se le denominará como "EL ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL ARRENDANTE" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número nueve mil trescientos ochenta y ocho (9,388), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro treinta y nueve E (39E), de El Petén, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número un mil cuatrocientos veintiocho autorizada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén de fecha quince de mayo de dos mil tres por el Notario Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales, y lo constituye una casa de habitación con seis ambientes, un corredor parqueo parte de atrás de la casa, un closet, un baño con su sanitario y regadera, una pila con azulejo, un depósito de agua, servicio de agua potable y energía eléctrica ubicado en el Barrio El Porvenir, zona cuatro, Sayaxche, Petén. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **TREINTA MIL QUETZALES**



EXACTOS (Q.30,000.00). El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de





cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: señala como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle, Barrio El Porvenir, zona cuatro, del municipio de Sayaxché, departamento de El Petén., renunciando al fuero de mi domicilio y





me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques - INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ABEL LÓPEZ BARCOS.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (017-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, perito en administración pública, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y cinco, setenta mil setecientos sesenta y seis, un mil uno (2395 70766 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; el señor **EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA**, de cincuenta y ocho años, casado,





guatemalteco, transportista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y uno, sesenta y nueve mil ochenta y cinco, un mil uno (2391 69085 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Usufructuario Vitalicio, calidad que acredita de conformidad con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Las calidades con que actúanel primer y tercer comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y a los señores PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA y EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA, se les denominará como **"LOS ARRENDANTES"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor Pablo Alfredo Váldez Echeverría bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno (45,831), folio doscientos veintinueve (229) del libro ciento ochenta y uno (181) del departamento de Suchitepéquez, lo cual acredita con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, lo cual acredito con la escritura ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el





Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; asimismo, el señor Edwin Alfredo Váldez Meza bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es Usufructuario Vitalicio del inmueble anteriormente descrito, el cual está ubicado en la Quinta Avenida, dos guión treinta y seis zona dos, colonia Aceituno (5 avenida 2-36 zona 2), del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez y consiste en casa de habitación de dos niveles, paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo tres servicios sanitarios y servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LOS ARRENDANTES" dan en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la oficina Sub-Regional nueve guión uno (IX-1), ambas del Instituto Nacional de Bosques bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,300.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.51,600.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO", mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1) ambas del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LOS ARRENDANTES".





d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA: "LOS ARRENDANTES"** en la calidad con que actúan declaran que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, ni anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y que únicamente posee el usufructo del cual se hace referencia en la parte introductoria del presente contrato y de no ser cierta la presente declaración nos sometemos al saneamiento de ley. Continúan declarando, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de EL ARRENDANTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el INAB dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del INAB, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que EL ARRENDANTE cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LOS ARRENDANTES" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita



entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LOS ARRENDANTES": señalan como lugar para recibir notificaciones el kilómetro ciento cincuenta y seis ruta al pacífico, del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LOS ARRENDANTES" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en seis hojas de



pape

membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos



integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ.

f. PABLO ALFREDO VALDEZ ECHEVERRÍA.

f. EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (018-2016AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR**, de ochenta y





dos años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil ochocientos treinta y uno, cuarenta y dos mil doscientos diecisiete, un mil ciento ocho (1831 42217 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúael primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR, se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto “**LA ARRENDANTE**” declara bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil quinientos noventa y dos (1,592), folio ciento ochenta y dos (182) del libro doce (12), de Retalhuleu; que consiste en un local de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un

E. Leticia Lopez

[Signature]





servicio sanitario y con sus servicios telefónico, energía eléctrica y agua potable, el cual se encuentra ubicado en la tercera avenida siete guión veintinueve zona uno del municipio de Retalhuleu. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA, haciendo un total de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE";

Handwritten signature

Handwritten signature





d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: LA ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia

E. Estuardo

[Signature]





que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que LA ARRENDANTE cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": señala como lugar para recibir notificaciones la Finca la Viña, zona uno, del municipio de Retalhuleu,

Escritura legal



[Handwritten signature]



departamento de Retalhuleu, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en seis hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (019-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **CLAUDIA LILIANA PEREIRA BUEZO**, de cuarenta y cuatro años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y nueve, veintiún mil doscientos veintiséis, cero novecientos veinte(2349 21226 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de





diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y a la señora CLAUDIA LILIANA PEREIRA BUEZO, en la calidad con que actúa, se le denominará como "LA ARRENDANTE".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ARRENDANTE", bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, manifiesta que es la propietaria de un inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad al número de finca número doscientos once mil cincuenta y nueve (211,059), folio cinco (5) y libro cuatrocientos treinta y siete (437), del departamento de Quetzaltenango; ubicado en la séptima calle, dieciséis guión setenta, zona uno (7ª. Calle 16-70, zona 1), Colonia San Antonio Las Casas, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango y lo constituye una casa de habitación de tres niveles, de paredes de block y terraza, que cuenta con cuatro servicios sanitarios y con sus servicios de energía eléctrica, línea telefónica y agua potable; además se encuentra equipada con: a) muebles de sala de madera con cojines color naranja, un mueble para tres personas, uno para dos y uno individual; b) dos mesitas de madera para juego de sala; c) un amueblado de comedor de madera con vidrio para seis personas con sus respectivas sillas; d) tres cuadros como decoración; e) doce cortineros de hierro con adorno torneado en las puntas; f) dieciséis cortinas de diferentes colores y tamaños; g) tres jarrones de barro como decoración; h) cuatro botellas decorativas; i) un closet de madera color blanco; j) un mueble de madera con dos gavetas; k) un espejo con marco de madera de un metro de alto; l) dos estanterías de madera; y, m) un gabinete de cocina de madera color blanco con veintiún puertas y cuatro gavetas.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión cuatro (IX-4), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión cuatro (IX-4), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión cuatro (IX-4) del Instituto Nacional de Bosques - INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que





involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, servicios de línea telefónica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDANTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el INAB dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del INAB, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que LA ARRENDANTE cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para





lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": señala como lugar para recibir notificaciones la séptima calle, dieciséis guión setenta, zona uno (7ª. Calle 16-70, zona 1), Colonia San Antonio Las Casas, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".

NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.


f. AMAURI-RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLAUDIA LILIANA PEREIRA BUEZO





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (020-2016AR).** ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JOSÉ HERIBERTO ABRAHAM HERDEZ CABRERA** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos veintiuno, cero cuatro mil quinientos treinta y ocho, cero ciento uno (2221 04538 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi

Handwritten signature of Amauri Rendolfo Molina Álvarez

Handwritten signature of José Heriberto Abraham Herdez Cabrera



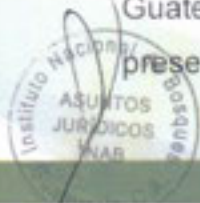


calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad Bienes y Más, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento como tal, autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil quince, por el Notario José Morales Ruiz, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, al número cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos doce, Folio: trescientos sesenta; del libro trescientos setenta y nueve de Auxiliares de Comercio. La calidad con que actúan ambos comparecientes es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y a la entidad BIENES Y MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal, se le denominará como "EL ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL ARRENDANTE" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su representada es legítima propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número dieciocho mil ciento ochenta y seis (18,186), folio treinta y ocho (38) del libro ciento dieciséis (116), de Escuintla, lo cual acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, de fecha uno de diciembre de dos mil quince, y lo constituye una casa de habitación que cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica ubicado en el Escuintlan guión cero uno cuarta avenida catorce guión sesenta y siete zona uno, del municipio de Escuintla, departamento de Escuintla. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "EL ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior





incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión dos (IX-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDAENTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDAENTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDAENTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDAENTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente





contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ARRENDATARIO: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y **“EL ARRENDANTE”**: señala como lugar para recibir notificaciones en la calzada Roosevelt veintidós guión cuarenta y tres zona once, Edificio Tikal Futura Torre Luna Nivel doce oficina doce B, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **NOVENA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental –SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JOSÉ HERIBERTO ABRAHAM HERDEZ CABRERA.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (021-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SIDIA CAROLINA MONTEPEQUE CAMACHO DE PÉREZ** de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos setenta y tres, veintisiete mil doscientos diecinueve, un mil uno (1773 27219 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de



Guatemala, actúo en mi calidad de MANDATARIA GENERAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, del señor JORGE EDUARDO MONTEPEQUE CAMACHO, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número veinticinco, autorizada el veintiuno de julio del año dos mil doce, por la Notaria Johanna Martínez de Quán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro guión E. La calidad con que actúan ambos comparecientes es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y la señora SIDIA CAROLINA MONTEPEQUE CAMACHO DE PÉREZ, en la calidad con que actúa, se le denominará como "LA ARRENDANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA ARRENDANTE" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su representado es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número veintiocho mil setenta y siete (28,077), folio ciento diecinueve (119) del libro doscientos treinta y tres (233), de Sacatepéquez, lo cual acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, y lo constituye una casa de habitación que cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica ubicado en la Colonia las Victorias, sección "D" lote dos, apartamento "A" zona cinco, municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL



ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la oficina Sub-Regional cinco guión uno (V-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA**: "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.54,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO**: El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO**: El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble;

CUARTA: Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: LA ARRENDANTE** deberá



presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **LA ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes.

SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso.

SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento.

OCTAVA: CONTROVERSIA: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL**

ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "**EL ARRENDATARIO**": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -**INAB**- y "**LA ARRENDAENTE**": señala como lugar para recibir notificaciones en la tercera calle uno guión cuarenta y nueve, Colonia Los Llanos del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "**ARRENDATARIO**".

NOVENA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDAENTE" en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.



f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ



LSIDIA CAROLINA MONTEPEQUE CAMACHO DE PÉREZ.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS AR. (022-2016AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cincuenta años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **DEIMI FELIPA DÍAZ CASTAÑEDA DE LEÓN**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil doscientos cincuenta y dos, treinta y tres mil trescientos setenta y uno, un mil trescientos ocho (2252 33371 1308)

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1
Ba. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché. Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt

ASUNTO:
7a. Calle 6-59, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7788-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Vitsat Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-8958
E-mail: soloma@inab.gob.gt



extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria General con Representación con cláusula especial** del señor **FREDY ZACARÍAS DE LEÓN GONZÁLEZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número ciento noventa y nueve, autorizada en la ciudad de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, el veinticinco de noviembre de dos mil quince, por el Notario CIRILO ROBERTO REYES MÉRIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve uno guión E de fecha treinta de noviembre de dos mil quince. Las calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y a la señora DEIMI FELIPA DÍAZ CASTAÑEDA DE LEÓN, en la calidad con que actúa se le denominará como **"LA ARRENDAANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **"LA ARRENDAANTE"** en la calidad con que actúa bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su mandante es legítimo poseedor de un inmueble, ubicado en el Cantón Cotzan del municipio de San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura de derechos posesorios sobre bien inmueble, número noventa de

Handwritten signature on the left margin.

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1

Ba. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché, Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt

ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Subregional VII-2
7a. Calle 6-59, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7788-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Vitaal Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-6058
E-mail: soloma@inab.gob.gt



fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, autorizada en la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, por el Notario Cirilo Roberto Reyes Mérida, que consiste en una casa de habitación de paredes de block, compuesta por cuatro ambientes, parqueo y está dotada de los servicios de agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los

101

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1
Ba. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché. Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt



Dirección Subregional VII-2
7a. Calle 6-59, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7768-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Vitsal, Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-6958
E-mail: soloma@inab.gob.gt



servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble;

CUARTA: Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representado no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** LA ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDANTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el INAB dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del INAB, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que LA ARRENDANTE cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1
Ba. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché. Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt

INAB
ASUNTO
7a. Calle B-59, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7788-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Villaat Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebaj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-6958
E-mail: soloma@inab.gob.gt



en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDAANTE": señala como lugar para recibir notificaciones trece calle "D" veintinueve guión ochenta y uno de la zona siete, Ciudad de Plata I del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **NOVENA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1
Ba. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché. Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt



Dirección Subregional VII-2
7a Calle 8-50, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7768-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Viteat Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebjaj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-8958
E-mail: soloma@inab.gob.gt



DÉCIMA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en seis hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. DEIMI FELIPA DÍAZ CASTAÑEDA DE LEÓN.

Dirección Regional VII y Dirección SubRegional VII-1
8a. Ave. 7-36, Zona 3, Santa Cruz del Quiché. Teléfonos: 7755-3092 / 7755-3093
E-mail: region7@inab.gob.gt / quiche@inab.gob.gt

AGENCIAS
Dirección Subregional VII-2
7a. Calle B-59, Zona 5, Huehuetenango
Teléfono: 7768-1390
E-mail: huehuetenango@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-3
Cantón Vilaal, Santa María Nebaj
Teléfono: 7755-8013
E-mail: nebaj@inab.gob.gt

Dirección Subregional VII-4
9 Calle 3-37, Zona 4, Barrio La Libertad,
San Pedro Soloma / Tel: 7780-6958
E-mail: soloma@inab.gob.gt